

Adenda por la que se establecen modificaciones en la programación curricular de los Ámbitos de PMAR y en el ajuste de la respuesta a las necesidades específicas del alumnado de apoyo educativo, ante la situación de estado de alarma provocada por COVID 19.

En base a las INSTRUCCIONES DE 13 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES SOBRE MEDIDAS EDUCATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-2020, ANTE LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA PROVOCADA POR CAUSA DEL BROTE DEL VIRUS COVID-19.

En este último trimestre, se hace necesaria la máxima coordinación en las tareas de *reprogramación curricular* que garanticen el trabajo por parte del alumnado para el repaso y refuerzo de objetivos y contenidos de trimestres anteriores, y en su caso, profundizar en las competencias clave y únicamente presentación de contenidos que sean básicos y mínimos

Por ello, con motivo de la adaptación de las programaciones didácticas a la situación actual, y teniendo en cuenta las medidas de flexibilización y acomodación de los procesos de enseñanza y aprendizaje establecidas en las presentes instrucciones, se proponen las siguientes modificaciones en la programación de los ámbitos de PMAR y del profesorado de apoyo:

 Para ello, en cuanto a la reprogramación de contenidos y redefinición de las tareas exigibles al alumnado, se ha adecuado la temporalización y secuenciación de contenidos, con una propuesta viable y coordinada, revisada periódicamente y ajustada a los condicionamientos de la situación de confinamiento. Considerándose que no era preciso impartir la totalidad de los contenidos programados inicialmente.

En este sentido las modificaciones en la secuenciación y priorización de los contenidos, por un lado, de los ámbitos de PMAR y, por otro, del profesorado de apoyo que forma parte del departamento, ajustando la respuesta a las necesidades específicas del alumnado de apoyo educativo para adaptarse a la nueva situación del tercer trimestre, se incluirán en la Memoria final del Departamento aquellos contenidos que se han seleccionado como imprescindibles y se han seguido impartiendo durante el tercer trimestre y los que no se han podido desarrollar.

- **2.** En lo referente a las modificaciones de los *procedimientos de evaluación y criterios de calificación*:
 - a. Para el proceso de evaluación se considerarán los materiales didácticos utilizados, la atención educativa prestada, el seguimiento docente llevado a cabo, la metodología empleada y el ambiente de colaboración y trabajo existente.
 - b. Las tareas realizadas durante el confinamiento deben suponer un valor añadido en la evaluación del alumnado y no una penalización, dado que no se puede garantizar que



todos ellos dispongan de las condiciones materiales adecuadas para llevarlas a cabo a distancia. En ningún caso la evaluación podrá perjudicar la calificación que el alumnado ha obtenido en el primer y segundo trimestre, sin vulnerar la evaluación continua.

Por lo tanto la nota del ámbito será la media de las notas obtenidas durante las clases presenciales, es decir, será la media de la 1º y la 2º evaluación, siempre que estas sean iguales o mayores que 5. Se realizarán pruebas para la recuperación de ambas evaluaciones utilizando instrumentos variados.

Las medias se harán con las notas sin truncar.

Las notas obtenidas por el trabajo desarrollado por el alumno/a durante la tercera evaluación supondrán un valor añadido a la nota obtenida de hasta un 10%.

c. Se incluye la posibilidad de realizar pruebas complementarias orales al alumno para revisar o pedir aclaraciones de alguna de las respuestas de los exámenes o tareas que se hayan realizado por escrito. El resultado de esta prueba prevalecerá sobre la escrita, en el caso de existir diferencias difícilmente explicables entre las notas obtenidas en el periodo presencial y el trabajo realizado y las calificaciones obtenidas en el periodo de confinamiento. En caso de duda y si el profesor lo considerara oportuno, se podría ofrecer al alumno la repetición de la prueba, o parte de ella, de manera oral. Sí es necesario tener un registro escrito para poderla evaluar y calificar de acuerdo a los criterios establecidos en la programación.

Como norma general, en la situación si se hacen pruebas en directo escritas y/u orales, no se grabarán ni el audio ni el vídeo. Sin embargo, en el caso de que fuese necesario realizar alguna prueba oral complementaria de las referidas en el punto anterior, el profesor podría, si lo considera necesario, realizar la grabación de la misma, con los siguientes requisitos:

- El profesor deberá advertir por PAPAS al alumno y a sus padres en el caso de que fuese menor de edad con una antelación mínima de 48 horas.
- Deberá realizarse, exclusivamente, con la aplicación MEET de la cuenta de G-suite del instituto asociada al profesor.
- El profesor deberá eliminar la grabación del Drive de G-suite al finalizar el proceso de evaluación y revisión de calificaciones de las convocatorias extraordinaria y 2ª ordinaria (FP).